



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 10 de junio de 2008

No. 109

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 27-2008.....3564

Acuerdo Presidencial No. 174-2008.....3564

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Voluntarios en Acción de  
Solidaridad y Cooperación (VASYC).....3564

Nacionalizado.....3568

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3571

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 26-05-2008.....3575

Licitación por Registro No. 09-04-2008.....3575

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 39-2008.....3576

Contadores Públicos Autorizados.....3576

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA MUJER

Plan Anual de Compras (PAC) 2008.....3578

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 02-2008.....3578

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí  
Licitación por Registro.....3579

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3579

### SECCION JUDICIAL

Junta General Ordinaria de Accionistas.....3589

Declaratorias de Herederos.....3590

**CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**DECRETO N° 27-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Reforma y Adición al Decreto N° 53-2000, Reglamento de la Ley N° 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres**

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 10 del Decreto N° 53-2000, Reglamento de la Ley N° 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 122 del 28 de junio del 2000, al que se le adiciona un inciso 12) el que se leerá así:

**“12) Nombrar ante los Comités Departamentales y Regionales y Municipales, al delegado o delegada de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de los mismos. Será responsable de llevar las actas de las sesiones del Comité y librar las certificaciones respectivas. Asimismo será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité. Mantendrá informado al Comité Nacional a través del Secretario Ejecutivo del Sistema”.**

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra de Gobernación.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 174-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar al Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Compañero Licenciado Steadman Fagoth Müller, Comisionado de la República de Nicaragua ante la Comisión Internacional Ballenera (CIB) y al Diputado de la Bancada del Frente Sandinista de Liberación Nacional Compañero Edwin Ramón Castro Rivera, Comisionado Alterno de la República de Nicaragua ante la Comisión Internacional Ballenera (CIB).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION VOLUNTARIOS EN ACCION DE SOLIDARIDAD Y COOPERACION (VASYC)**

Reg. 8203 - M 7018983 - Valor C\$ 2,560.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo Cuatro mil ciento diez (4110), del folio número cuatro mil quinientos setenta y cinco al folio número cuatro mil quinientos noventa y uno (4575-4591), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION VOLUNTARIOS EN ACCION DE SOLIDARIDAD Y COOPERACION” (VASYC)**. Conforme autorización de Resolución del siete de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario, Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293), autenticada por el Licenciado Bárbaro Eloy Díaz Fletes, el día treinta de abril del año dos mil ocho y escritura de Adendum y Ampliación numero ciento treinta y nueve (139) protocolizada por el Lic. Anibal Antonio Baldizon Fletes, el día veintiocho de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE ASOCIACION “VOLUNTARIOS EN ACCION DE SOLIDARIDAD Y COOPERACION” (VASYC).- CAPITULO I- DENOMINACION, PRINCIPIOS, OBJETIVOS, NATURALEZA Y DOMICILIO.- Arto. 1: La Asociación VOLUNTARIOS EN ACCION DE SOLIDARIDAD Y COOPERACION, que deberá ser reconocida también por las siglas “VASYC”, es una asociación, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, carácter social, amplia, democrática, participativa, humanitaria, de duración indefinida y constituida por todos los comparecientes en este acto que acepten los presentes estatutos contando con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y disponer de sus bienes, contraer obligaciones de conformidad con sus objetivos y fines. Para efectos de los presentes estatutos se designara simplemente como VASYC. Se constituye con el fin de contribuir al desarrollo del nivel de vida de la población de la Ciudad de Sébaco, departamento de Matagalpa y resto de la población nicaragüense en situación de riesgo, enfatizando en la atención a mujeres, niños y jóvenes del área urbana y rural. Arto. 2: El domicilio de VASYC se establece en la Ciudad de Sébaco, departamento de Matagalpa, pero su ámbito de actuación es todo el país, pudiendo establecer filiales en cualquier departamento, municipios, barrios, comarcas o comunidades rurales del territorio nacional. Arto. 3: De los objetivos y finalidad de VASYC. Objetivo General: Promover el mejoramiento del nivel de vida de la población en situaciones de pobreza y extrema pobreza, priorizando a mujeres, niños y jóvenes como protagonistas y beneficiarios de los proyectos de desarrollo sostenible, impulsados tanto a nivel urbano como rural. Arto. 4: De los Objetivos Específicos. La Asociación, VASYC tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Formular e impulsar estrategias para el desarrollo de proyectos productivos y sociales dirigidos al campesinado que vive en pobreza y extrema pobreza. b) Apoyar la pequeña y mediana actividad agropecuaria, la pequeña industria artesanal y comercial, mediante pequeños proyectos que les permitan un mejor desarrollo y por ende su nivel de vida. c) Gestionar recursos financieros, materiales y humanos, ante organismos, instituciones y personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como internacionales, para la ejecución de proyectos, programas y demás actividades para cumplir con los objetivos propuestos, firmar contratos, convenios, documentos públicos y privados que conlleven a conseguir los fines para lo que fue creada la Asociación respetando el orden y las leyes del país. d) Impulsar proyectos de carácter ecológico que contribuyan a mejorar y preservar los deteriorados recursos naturales. e) Potenciar los recursos locales, tanto humanos como materiales, con el propósito de optimizar los resultados esperados de proyectos y programas, fortaleciendo la gestión local. f) Contribuir a fortalecer el nivel de organización comunitaria existente, en los territorios sujetos de atención de la sociedad civil. g) promover el desarrollo integral de la mujer, fortaleciendo su liderazgo y su participación en términos de mayor equidad de género en los distintos programas y acciones que se ejecuten. h) Promover la plena integración de jóvenes y niños a la vida económica, social y cultural de la sociedad nicaragüense a través de proyectos, programas y acciones, priorizando a los sectores más vulnerables. i) Crear sistemas de

seguimiento y evaluación de los proyectos ejecutados por la organización en las distintas fases de su desarrollo para una clara y transparente rendición de cuentas tanto a la Asamblea General de asociados, organismos donantes e institución reguladora de acuerdo a la ley. Arto. 5: De la representación legal de VASYC. La representación legal de VASYC la tiene el presidente de la Junta Directiva con las facultades que imponga la ley, los estatutos y reglamentos de VASYC. CAPITULO II – DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: Arto. 6: Son atribuciones y funciones de VASYC: 1. Representar a los asociados ante cualquier instancia gubernamental, no gubernamental, pública o privada, interna o externa. 2. Definir proyectos y reglamentos relativos a la naturaleza y objetivos de la Asociación. 3. Apoyar y asesorar a sus miembros y los beneficiarios sobre la estrategia, políticas y regulaciones relacionadas con los objetivos y fines de la Asociación. 4. Promover las actividades agrícolas, económicas, sociales, ecológicas, de género, de jóvenes y niños, comerciales, tecnológicas y organizativas vinculadas a la actividad de la Asociación. CAPITULO III – DEL PATRIMONIO DE VASYC. Arto. 7: El patrimonio de VASYC lo constituirá: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas, de instituciones u organismos privados o estatales que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aun cuando no estén previstos en la escritura de constitución o en los presentes estatutos y que no contravengan los objetivos de la Asociación y las leyes del país. d) Los bienes que aportasen sus miembros. e) Los ingresos derivados de los servicios prestados. f) Las cuotas o aportaciones voluntarias a cargo de sus miembros. Arto. 8: El aporte de la cuota de los miembros de la Asociación será aprobada por la Asamblea General de Asociados, el que deberá ser suficiente para cubrir el presupuesto ordinario de la gestión de VASYC. Queda aprobado que la cuota de aportación por cada miembro fundador es de dos mil córdobas (C\$2,000.00). Arto. 9: El patrimonio consistente en dinero será manejado en cuenta bancaria en un banco que designara la Junta Directiva con dos firmas autorizadas. CAPITULO IV - DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.- Arto. 10: Son miembros de VASYC las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan voluntad de trabajar por conseguir la finalidad y objetivos de la Asociación y que se comprometan a cumplir con sus normas, estatutos y reglamentos. Son miembros de VASYC: a) Miembros Fundadores: Los fundadores cuyos nombres figuren en esta Acta de constitución y que se denominaran en adelante Miembros Fundadores. b) Miembros Asociados: Son miembros asociados los que se incorporen posteriormente a la asociación, los que hubiesen presentado solicitud de adhesión, los que adopten los objetivos y regulaciones que rigen en la organización. c) Miembros Honorarios: Son aquellos que la asociación distinga en esta categoría, correspondiente a personas naturales y jurídicas que hayan prestado servicios y se destaquen en las acciones definidas en la constitución de VASYC. d) Miembros Amigos: Son aquellas personas que participan en las actividades que desarrolla VASYC en su calidad de amigos de la misma. Los miembros de la Asociación en sus diferentes categorías podrán ser nacionales o extranjeros con domicilio en el territorio nacional o domiciliado en el extranjero. Los miembros fundadores y asociados tendrán derecho a voz y voto y podrán ser electos para cargos directivos. Arto. 11: Requisitos. Para ser miembro asociado se requiere: 1) Realizar solicitud por escrito a la Junta Directiva de VASYC, la que se someterá a la Asamblea General de la Asociación para decidir sobre el ingreso del solicitante. 2) Haber aportado de acuerdo a lo establecido, el monto correspondiente para la conformación del patrimonio. 3) Aceptar los estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Que haya transcurrido un periodo de adaptación de seis meses como mínimo para verificar su aceptación, ajuste a estatutos, forma de funcionamiento y objetivos de VASYC. Su incorporación, después de cumplidos los requisitos debe ser aprobada por el sesenta por ciento de los votos de la Asamblea General. Arto. 12: De los Miembros Honorarios: Pueden ser nominados por cualquier miembro de la Asociación y su aprobación se hará con el sesenta por ciento de votos de la Asamblea General. Arto. 13: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS: a) Tener voz y voto en los asuntos tratados en la Asamblea General. b) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva o cualquier otra instancia que la Asociación organice. c) Ser beneficiarios de los servicios o proyectos impulsados por la Asociación. d) Conocer todas las gestiones y actividades que realiza VASYC. e) Ser nombrados en la constitución de subedes que la Asociación establezca en su ámbito de acción. f) Los derechos son intransferibles. Arto. 14: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS PLENOS: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, la Junta Directiva con base en los presentes estatutos, reglamentos y ley vigente. b) Aportar trabajo voluntario en la ejecución de los objetivos de la Asociación. c) Asistir y participar activamente en las sesiones de la Asamblea General y reuniones de Junta Directiva según corresponda. d) Emitir su voto en las desiciones que se tomen.

e) Conservar y defender el patrimonio de la Asociación. f) Desempeñar los cargos que le confieren de manera responsable y eficiente. g) Actuar acorde a los principios, naturaleza y objetivos contenidos en la Constitución de la Asociación. h) Apoyar y participar en los programas que promueva la Asociación. i) Los deberes son intransferibles. Arto. 15: LA CALIDAD DE MIEMBRO PLENO SE PIERDE: a) Por renuncia escrita. b) Por incumplimiento reiterado de sus deberes. c) Por pérdida de sus derechos civiles. d) Por causa de muerte o incapacidad total o permanente. En el caso del inciso b) y d) se aprobará en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 16: Las reuniones con los Miembros honorarios, estará presidida por el presidente de la Junta Directiva y se reunirá semestralmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o a solicitud del Cuarenta por ciento (40%) de los miembros plenos, los cuales harán formal solicitud ante la Junta Directiva y esta convocara a la sesión extraordinaria. La Asamblea General elegirá al pleno de la Junta Directiva, el quórum para esta sesión se formara con el Ochenta por ciento (80%) de los votos para la elección del Presidente y Vicepresidente y del Setenta por ciento (70%) para el resto de cargos. El procedimiento para la elección será aprobado por la Asamblea General. CAPITULO V - DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION. Arto. 17: SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Arto. 18: LA ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo órgano de dirección y de decisión de la Asociación y esta formada por la totalidad de miembros plenos, fundadoras (es) y las (os) que se integran posteriormente. Los (as) miembros honorarios (as) pueden asistir por invitación a las sesiones de Asamblea General y tendrá voz en los asuntos tratados sin derecho a voto. Arto. 19: LA ASAMBLEA GENERAL: Sesionara de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de la Junta Directiva o de las dos terceras partes de sus asociados, para lo cual los miembros serán citados quince días antes de realizarse la reunión utilizando cualquier medio escrito. Su quórum será el cincuenta por ciento más uno de los miembros plenos. Las decisiones se tomaran con dos tercios de votos de los asistentes. Arto. 20: Para las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva debe enviar las invitaciones con su respectiva agenda al menos con quince días de anticipación. Se debe garantizar entrega personal. Arto. 21: DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: a) Establecer la política general y de líneas de acción de la Asociación con arreglo a la presente acta de constitución y sus estatutos, en cada periodo, el que será presentado por la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normas reguladoras de la asociación. c) Conocer información socio económica de la Junta Directiva. d) Elegir y remover a los directivos. e) Aprobar los informes y balances que se le presenten. f) Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos internos propuesto por la Junta Directiva, para ello se debe contar con el noventa por ciento de los votos de los Miembros Plenos. g) Ratificar la cancelación y cuotas de aportaciones. h) Aprobar y dictar los Reglamentos Internos de la Asociación y en estos dejar claro el procedimiento para el manejo apropiado del patrimonio y demás recursos bajo la responsabilidad de la Asociación. i) Autorizar a la Junta Directiva la enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Asociación. j) Aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, basado en informe financiero. k) Ratificar la integración de la Organización a determinada federación o cualquier organización nacional o internacional que persiga fines y objetivos similares. l) Determinar premios o incentivos o cualquier otro estímulo a favor de los miembros que se distinga en el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y otras. m) Formar comisiones de trabajo para asuntos o proyectos específicos. n) Confirmar las pérdidas de calidad de miembro pleno que proponga la Junta Directiva. o) Aprobar las firmas de convenios, proyectos y otros. p) Nombrar representantes, miembros y no miembros dentro y fuera del país. r) Aprobar la integración de Miembros Plenos y Honorarios. s) Otorgar diplomas de reconocimientos a miembros, personas naturales o jurídicas que se destaque en la consecución de los objetivos de la Asociación. t) Aprobar la disolución de la Asociación y en tal caso, definir el destino de su patrimonio de acuerdo a su voluntad y a organizaciones afines. – Aprobar la ejecución conjunta de proyectos y programas con otros organismos afines y las demás que se atribuyan a los estatutos y reglamentos. Arto. 22: DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Organización y estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y un Fiscal. El periodo de duración del cargo directivo será de tres años, pudiendo reelegirse. Arto. 23: LA JUNTA DIRECTIVA: Puede establecer su funcionamiento según las necesidades que le definan las acciones y proyectos, pero deberá en todo caso reunirse de forma ordinaria cada mes y extraordinaria cuando el cincuenta por ciento de los miembros lo soliciten al presidente, llevando registradas y controladas sus sesiones mediante el libro de

actas. Arto. 24: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos socio económico de la Asociación. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Asamblea General. c) Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la Asociación. d) Planificar las actividades de la Asociación y llevarlas a cabo directamente a través de sus miembros o equipo que se destine. e) Convocar por secretaria a la Asamblea General. f) Dar posesión a los nuevos miembros de la Junta Directiva cuando se realice la elección de cargos internos en la Asociación. g) Presentar a la Asamblea General ordinaria cada fin de año informe de las actividades realizadas en el periodo, la situación financiera y un proyecto de presupuesto del próximo año. h) Nombrar al personal técnico y administrativo de la Asociación y contratar servicios cuando fuere necesario. i) Gestionar ante la cooperación nacional e internacional los recursos necesarios para operar entendiéndose como recursos financieros, técnicos y materiales, además cuantificar y administrar los recursos de contraparte de la ejecución de proyectos. j) La Junta Directiva sesionara cada mes de forma ordinaria y extraordinaria cuando el cincuenta por ciento de los miembros lo soliciten al presidente. Estas serán convocadas a través de secretaria, el quórum se integrara con el cincuenta por ciento mas uno de los directivos y la convocatoria deberá hacerse siete días antes de la reunión y sus resoluciones se tomaran por mayoría simple de los presentes. k) Formar comisiones de trabajo para asuntos o proyectos específicos bajo la aprobación de la Asamblea General. l) Entregar reconocimientos dictados y aprobados por la Asamblea General. m) Coordinar y presidir las sesiones, tanto ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. n) La dirección y administración del fondo constituido por los fundadores de los órganos y organismos de la Asociación, de acuerdo con los objetivos y lineamientos generales establecidos en el Acta Constitutiva y demás resoluciones y regulaciones que aprobasen. o) La representación legal de la Asociación con las calidades de apoderado generalísimo que será ejercido por el presidente. p) Organizar con al menos dos de sus miembros el Concejo de Administración, el que estará compuesto por tres miembros en quienes delegara su administración. De entre los miembros del Concejo de Administración saldrá el Director Ejecutivo, el cual será designado por la Junta Directiva, quien responderá de su actuación al presidente. q) Dirigir las relaciones internacionales de la Asociación. r) Establecer los vínculos con especialistas o expertos en la materia para el asesoramiento y elaboración de estudios relacionados con atención integral y desarrollo del ser humano. s) Elaborar y aplicar los reglamentos internos, aprobados por la Asamblea General de los diversos órganos y organismos creados en la Asociación. Arto. 25: DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, las resoluciones de la Asamblea General y las que ella misma dictara en el ámbito de su competencia. b) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo para su aprobación ante la Asamblea General. c) Organizar y dirigir el funcionamiento de los órganos auxiliares de la Junta Directiva, incorporando en la dirección de los mismos a los miembros que considere necesario. Podrá contratar personal especializado externo, si con los miembros de la Asociación no llenara los requisitos requeridos para tales actividades. d) Celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales. e) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la asociación. f) Contratar, nombrar y renovar el personal que labore para la asociación sujeto a las leyes laborales vigentes. g) Consultar a la Asamblea General los asuntos de trascendencia o cualquier otro que por su importancia se estime conveniente. h) Las demás funciones y atribuciones que le confieren los presentes estatutos y las que delegue la Asamblea General. Arto. 26: Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se tomaran por simple mayoría. En caso de empate el presidente ejercerá derecho al doble voto. Arto. 27: CONCEJO DE DIRECCION: El Concejo de Dirección estará compuesto por tres miembros y organizado por la Junta Directiva, su integración y decisiones estarán determinados por el reglamento que aprobara la Junta Directiva. Las atribuciones serán: a) Crear y administrar los departamentos definidos por la Junta Directiva. b) Organizar los proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación. c) Realizar toda actividad que delegue la Junta Directiva. Arto. 28: PROHIBICIONES: Ningún directivo podrá arrogarse atribuciones o poderes a nombre de la Asociación que no estén conferidos en los Estatutos, en caso contrario, asumirá total responsabilidad individual, deslindando los efectos que tuviesen dichas actuaciones a la Asociación. Arto. 29: Los directivos serán responsables ante la Asociación por el uso que hicieren de los poderes conferidos por la Asamblea General y esta podrá exigirle el cumplimiento de su responsabilidad cuando lo estime conveniente. Arto. 30: DE LA REPRESENTACION LEGAL: El representante legal de la Asociación será el presidente, con las facultades de apoderado Generalísimo, excepto para

aquellos asuntos o negocios que se refieren a la participación en los actos de: a) Venta, donación, arrendamiento o cualquier otra forma de enajenación de bienes y patrimonios de la Asociación. b) El presidente podrá tener las siguientes atribuciones: 1.- Presidir y coordinar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, tanto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Le acompañaran en estas sesiones los demás directivos de la Asociación. 2.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado General Judicial y de Administración. 3.- Nombrar los integrantes de las delegaciones y las comisiones en general que sean necesarias. 4.- Decidir con su voto cuando después de dos votaciones en la misma sesión no se hubiese producido la mayoría requerida. 5.- Desempeñar todas las funciones y misiones que le encargue la Asamblea General y la propia Junta Directiva. 6.- Controlar y dirigir el funcionamiento de los órganos de Gobierno de la Asociación y los órganos auxiliares de la Junta Directiva. 7.- Garantizar que los fondos de la Asociación se utilicen para el estricto objetivo que fueron destinados por los donantes. 8.- Autorizar junto con el Tesorero los pagos que debe efectuar la Asociación. 9.- Representar legal y administrativamente a la Asociación en la firma de convenios, contratos, proyectos, nacional o internacionalmente, podrá delegar para tal efecto a otro miembro de la Junta Directiva, que se considere necesario. 10.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. 11.- Rendir el informe anual a la Asamblea General, garantizando la elaboración del presupuesto anual de la Asociación. 12.- Tendrá las facultades de apoderado Generalísimo, instrumento con el cual representara a la Asociación para todas sus actividades. 13.- Todas las que se desprenden de los presentes estatutos, reglamentos y leyes del país. Arto. 31: SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Suplir al presidente en el cargo de forma temporal o definitiva en caso de ausencia, con las mismas funciones y atribuciones del presidente. b) Cumplir con las tareas y misiones que le encomiende el presidente. c) Las propias emanadas por acuerdo de la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto. 32: LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO SON: a) Llevar en orden y limpieza el Libro de Actas y demás libros de la Asociación. b) Controlar la aprobación y ejecución de acuerdos, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. c) Elaborar y enviar las convocatorias de reuniones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados y transmitir a los miembros de la Asociación los acuerdos y resoluciones que se tomen en la misma. d) Librar certificaciones y constancias. e) Mantener ordenado el archivo de la Asociación. f) Llevar registro y control de todos los miembros de la Asociación en sus diferentes categorías. g) Controlar el archivo de la asociación y los libros de registros. h) Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, controlando el cumplimiento de las resoluciones que se tomen. i) Otras que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 33: LAS FUNCIONES DEL TESORERO SON: a) Garantizar que la contabilidad de la Asociación sea llevada adecuadamente por la sección administrativa. b) Garantizar la elaboración del presupuesto financiero y su correcta implementación de acuerdo a los parámetros establecidos. c) Realizar informes semestrales y un balance anual donde refleje el estado financiero de la Asociación, presentando dicho informe a la Junta Directiva. d) Garantizar el control financiero sistemático, de acuerdo a un plan de funcionamiento de los proyectos, programas u obras que estén ejecutándose. e) Supervisar el ingreso y egreso de bienes al patrimonio de la Asociación. f) Realizar operaciones económicas y administrativas de acuerdo a estos estatutos y a las leyes. g) Firmar junto con el presidente en las cuentas bancarias y/o manejos de fondos en efectivo de la Asociación. h) Rendir informes económicos en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva en las que se le soliciten con anticipación. i) Rendir balances o estados de resultados de las sesiones anuales de la Asociación a la secretaria del departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en el periodo establecido por esta institución. j) Las demás que se desprenden de sus cargos. Arto. 34: FUNCIONES DEL VOCAL: a) Fiscalizar las actividades de la Junta Directiva. b) Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva de anomalías y deficiencias comprobadas en el funcionamiento de la asociación. c) Asegurar que las revisiones, denuncias y otros aspectos similares sean evacuados oportunamente. d) Sustituir a cualquiera de los otros directivos en caso de ausencia temporal, salvo al presidente a quien lo sustituye el vicepresidente. Arto. 35: FUNCIONES DEL FISCAL: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación por lo menos una vez al mes y cuando lo estime conveniente. b) Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro del fondo de la Asociación. c) Velar por que la Asamblea General y la Junta Directiva, en todos sus actos cumplan con lo estipulado en el Acta Constitutiva y los Estatutos. d) Mantener informada a la Asamblea General y a la Junta Directiva de los resultados de los trabajos de Auditoría que se efectúen, al igual que de las irregularidades que se observen en el funcionamiento de la asociación en su conjunto. CAPITULO





La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **FRANCISCO SANTIAGO FU PEREZ**, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, con cédula de residencia permanente No.052903, registro No.03022003005, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho en Sagna La Grande, Villa Clara, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **FRANCISCO SANTIAGO FU PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el tres de febrero del dos mil tres, tener esposa e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **FRANCISCO SANTIAGO FU PEREZ**, de origen cubano.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **FRANCISCO SANTIAGO FU PEREZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 8575-M. 7019556 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2393

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **FREDDY ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Empresario con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.053713, Registro

No.06122002003, nacido en la República de Costa Rica el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **FREDDY ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el 2 de diciembre de 1997 y por tener esposa e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad costarricense por ser centroamericano de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **FREDDY ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ**, de origen costarricense.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **FREDDY ANTONIO ABARCA RODRIGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 8576-M. 7019486 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2387

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **ELIAS ZAKLIT**, Mayor de Edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de León, con cédula de residencia permanente No.027643, Registro No. 08052003002, nacido en Darb El Sim, Líbano, el diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **ELIAS ZAKLIT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, al residir en Nicaragua desde el 10 de Agosto del año 1996, ser residente permanente desde el 25 de Febrero de 1998, y por tener esposa e hija nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir

la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Libanesa de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ELIAS ZAKLIT** de origen Libanés.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ELIAS ZAKLIT**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 8577-M. 7019585 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2389

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **EDELBERTO ACOSTA MORALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua con cédula de residencia permanente No. 053563, Registro No. 07012003029, nacido en Los Arabos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, el dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **EDELBERTO ACOSTA MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional al ser residente desde el 12 de Febrero del año 1993, poseer el estatus de residente permanente desde el 09 de Diciembre del año 1997 y por tener esposa e hijos nicaragüenses.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Cubana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **EDELBERTO ACOSTA MORALES**, de origen Cubano.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **EDELBERTO ACOSTA MORALES**, gozará de todos los derechos y

prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra de Gobernación

Reg. No. 8578-M. 7019584 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No.2383

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, el **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007 y **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **JOSE LUIS CHOW WONG**, Mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No.027513, Registro No.04042003018, nacido en la ciudad de Kwangtung, República de China el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **JOSE LUIS CHOW WONG**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por ser residente desde el 10 de noviembre de 1982, gozar del estatus de residente permanente desde el 21 de Abril del año 1998 y por tener hijos nacidos en Nicaragua.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JOSE LUIS CHOW WONG**, originario de la República de China.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE LUIS CHOW WONG**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración

y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra de Gobernación.

Reg. No. 8617-M. 7019605 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2399

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **ANNA SLOBODYANIK**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Idiomas, con domicilio y residencia en Managua, con cédula de residencia permanente No. 049720, Registro No. 11072002011, nacida en la ciudad de Kiev, República Socialista Soviética de Ucrania, el treinta y uno de Julio del año de mil novecientos sesenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **ANNA SLOBODYANIK**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente desde el 13 de Enero del año 1992, gozar del estatus de residente permanente desde el 24 de Septiembre del año 1996 y por tener hijo nacido en nicaragua.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Ucraniana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ANNA SLOBODYANIK**, originaria de Ucrania.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ANNA SLOBODYANIK**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. No. 8618-M. 7019608 – Valor C\$ 145.00

#### RESOLUCION No. 2408

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley**

**de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **Enas Moh'd Sharif Khatib**, Jordana, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente **No.041945**, Registro **No. 12112004013**, nacida en Kuwait, Jordania, el cinco de Febrero del año mil novecientos ochenta y seis, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **Enas Moh'd Sharif Khatib**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 12 de Noviembre del año 2004, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 19 de Diciembre del año 2005, y por tener esposo nacionalizado e hijos nacidos en Nicaragua.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Jordana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Enas Moh'd Sharif Khatib**, originaria de Jordania.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Enas Moh'd Sharif Khatib**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7889 – M. 7018928 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA PICOSA, EL DISEÑO CONSISTE EN LA FRASE LA PICOSA ESCRITA EN LETRA DE MOLDE GRUESA EN RELIEVE, LA MITAD DE CADA LETRA PARA ARRIBA DE COLOR AZUL Y DE LA MITAD PARA ABAJO COMO EN FRANJAS DE COLORES ROJO Y AMARILLO, POR ENCIMA DE LA LETRA S DE PICOSA, HAY UN SOMBRERO TIPO VAQUERO DE COLOR AMARILLO, POR DEBAJO DE LA SILABA SA DE PICOSA DENTRO DE UN MARCO DE COLOR CAFE CON RAYAS AMARILLAS SIMULANDO UN TROZO DE MADERA SE LEE: 106.3 FM, Clase: 38 Internacional, Exp. 2007-01425, a favor de Radio Galaxia FM, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800292, Tomo 256 de Inscripciones del año 2008, Folio 39, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7890 – M. 1681915 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APCAL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01186, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800243, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 247, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7891 – M. 1681916 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAPANCEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01930, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800220, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 227, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de enero del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7892 – M. 1681890 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEGGIN, Clase: 31 Internacional, Exp. 2007-00087, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, bajo el No. 0800789, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 238, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7893 – M. 1681891– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENTIRSE BIENESTAR BIEN, Clase: 16 Internacional, Exp. 2007-00031, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, bajo el No. 0800788, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 237, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7894 – M. 1681895– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONFORTIS, Clases: 1, 5, 29 y 32 Internacional, Exp. 2007-00246, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, bajo el No. 0703220, Tomo 253 de Inscripciones del año 2007, Folio 244, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7895 – M. 1681888– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, ETIQUETA DE COLOR ROJO Y EN LA PARTE INFERIOR SE APRECIA UN PLATO CON UN TROZO DE COSTILLA CON CALDO ACOMPAÑADAS CON UNA PAPA; EN LA PARTE

SUPERIOR SE OBSERVA UNA FIGURA OVALADA DE COLOR AMARILLO, UNIDA A UNA CINTA GRUESA DE COLOR CAFE, Clase: 29, Internacional, Exp. 2004-01728, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, bajo el No. 0800816, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7896 – M. 1681909– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: FACTOR EXTREMO, Exp. 2007-01822, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., República de Panamá, bajo el No. 0800248, Tomo 6 de señal de propaganda del año 2008, Folio 47.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7897 – M. 1681910– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SABOR EXTREMO, Exp. 2007-01823, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., República de Panamá, bajo el No. 0800272, Tomo 6 de señal de propaganda del año 2008, Folio 49.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7898 – M. 1681911– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DATE GUSTO SON DE YUMMIES, Exp. 2007-01821, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., República de Panamá, bajo el No. 0800247, Tomo 6 de señal de propaganda del año 2008, Folio 46.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7899 – M. 1681911– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Denk Pharma CALIDAD PARA LA SALUD – FABRICADA EN ALEMANIA, Consiste en la figura de un cuadro de fondo amarillo, delineado en negro dentro del cual se lee la denominación: Denk Pharma, escrita en letras negras; al lado derecho del cuadro se lee el slogan: CALIDAD PARA LA SALUD, y mas abajo: FABRICADO EN ALEMANIA, letras negras, Exp. 2007-00344, a favor de DENK PHARMA GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0800516, Tomo 6 de señal de propaganda del año 2008, Folio 60.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7900 – M. 1681907– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: Denk Pharma que consiste en consiste la figura de un cuadro de fondo amarillo, delineado en negro dentro del cual se lee la denominación: “Denk Pharma” en letras negras; Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00330, a favor de DENK PHARMA GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0800237, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 243, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7901 – M. 1681913– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Denk Pharma DENK PHARAMA GMBH & Co. KG, Consiste en una figura de forma rectangular fondo amarillo claro, cuyo color disminuye hacia la parte inferior; al lado izquierdo se encuentra la figura de un cuadro de fondo amarillo delineado en negro dentro del cual se lee la denominación: "Denk Pharma", en letras negras; al lado derecho se lee: DENK PHARMA GMBH & Co. KG, Exp. 2007-00331, a favor de DENK PHARMA GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0800238, Tomo 11 de nombre comercial del año 2008, Folio 206, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7902 – M. 1681896– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Wamba Chocolosa, Consiste en una etiqueta rectangular, cuyo fondo es una trama en forma de figuras estilizadas dispersas en colores café, café claro, rojo, rojo, ladrillo, naranja, oscuro, blanco pastel, en el centro de la misma hay una figura rectangular de fondo en la que se aprecia un círculo ovalado delineado en oscuro y pastel en donde se lee la denominación; Wamba, en letras color pastel, delineadas en verde y sombreadas en café; en la parte superior se lee: Chocolosas y dentro de una figura ovalada más pequeña Wamba, más abajo de lo descrito se observa un perico con una galleta en el pico, el diseño de tres galletas la Palabra Chocolosas en letras café y Wamba dentro de una figura ovalada en los colores antes descritos, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00579, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800794, Tomo 257 de inscripciones del año 2008, Folio 243, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7903 – M. 1681897– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALLETAS wamba, Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color violeta con franjas de puntas delgadas, en color azul, dentro de la cual se aprecia el diseño de figuras que se asemejan a frambuesas, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en oscuro, naranja y amarillo, dentro de los cuales se lee la denominación: Wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en azul; en parte superior de wamba se lee galletas, en letras blancas, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00529, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800791, Tomo 257 de inscripciones del año 2008, Folio 240, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7904 – M. 1681902– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAC, Consiste en una etiqueta de forma rectangular la cual tiene por fondo un campo verde en el que se aprecia un vaso adornado por una cinta amarilla y en el que se vierte leche del pico de una botella, al lado del vaso hay una pequeña gotita con las letras AD en azul; en la parte superior del lado izquierdo de la etiqueta se lee la denominación: LAC, en letras blancas delineadas en azul y subrayada por una cinta amarilla, en la lejanía se observan unas vacas y el cielo azul claro, Clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00412, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800790, Tomo 257 de inscripciones del año 2008, Folio 239, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7905 – M. 1681901– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALLETAS wamba, Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color rosado con franjas de puntas delgadas, en color rosado mas claro, dentro de la cual se aprecia el diseño de figuras que se asemejan a fresas, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en color oscuro, verde y amarillo, dentro de los cuales se lee: Wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en rosado, en la parte superior de wamba se lee: galletas, en letras blancas, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00531, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800793, Tomo 257 de inscripciones del año 2008, Folio 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7906– M. 1681900– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALLETAS wamba, Consiste en una etiqueta en forma cuadrada de fondo color amarillo con franjas de puntas delgadas, en color amarillo intenso dentro de la cual se aprecia el diseño de varias figuras que se asemejan a piñas, y tres círculos ovalados uno de mayor tamaño que el resto, delineados en color oscuro, azul, amarillo y naranja, dentro de los cuales se lee: Wamba, en letras blancas estilizadas, delineadas en verde y sombreadas en amarillo, en la parte superior de wamba se lee: galletas, en letras blancas, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00530, a favor de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0800792, Tomo 257 de inscripciones del año 2008, Folio 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7907– M. 1681908– Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: BIOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00777, a favor de INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C. de Argentina, bajo el No. 0800239, Tomo 255 de inscripciones del año 2008, Folio 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7908– M. 1681914 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOGONEUMA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01457, a favor de LABORATORIO ALDO-UNION, SOCIEDAD ANONIMA, de España, bajo el No. 0800213, Tomo 255 de inscripciones del año 2008, Folio 220, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7909– M. 1681894 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FARMACIAS PROGRESO, Exp. 2007-01075, a favor de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800754, Tomo 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio 243.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de abril, del 2008.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7910- M. 1681903 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: plaStimÁS, Consiste en una etiqueta en forma ovalada delineada en color naranja, de fondo amarillo, en su interior se lee la denominación: palStimÁS; plaSti en letras rojas y con la S más grande que el resto; la sílabas mAS, en color naranja y con las letras A y S mas grande que la m; al lado derecho se aprecia un diseño que se asemeja a una casita, con el techo rojo y el frente en forma de cuadro en color amarillo, azul, azul claro, con una figura que evoca el signo de la suma. Clase: 21 Internacional, Exp. 2007-00994, a favor de: PLASTICOS DE HONDURAS, S.A DE C.V. de Honduras, bajo el No. 0800569, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 33, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de marzo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7911- M. 1681893 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ERBITUX, Consiste en la denominación ERBITUX, escrita en letras negras gruesas, en la letra "X" se aprecia la sombra de una línea inclinada en color claro en la parte inferior entre las letras " T y X", se observa la figura de una línea horizontal con el lado derecho quebrado hacia abajo y junto a ella una pequeña línea inclinada, ambas color claro, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02052, a favor de: ImClone Systems Incorporated., de EE.UU., bajo el No. 0800821, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 20, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7912- M. 1681889 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MANZINI ALDO MANZINI, Consiste en una etiqueta en forma rectangular en color claro, dentro de la cual se lee la denominación MANZINI, en letras negras, la primer "I" tiene como punto un círculo rojo; más abajo en letras negras más pequeñas se lee: ALDO MANZINI, Clases: 25 y 35 Internacional, Exp. 2007-00772, a favor de: INTERMODA, S.A. DE C.V. de República de Honduras, bajo el No. 0800796, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 245, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7913- M. 1681892 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MANDARINA DUCK, Consiste en la denominación: MANDARINA, en letras negras, a continuación el diseño de una Cabeza de Pato dentro de un cuadro de fondo negro y a continuación la denominación: DUCK, en letras negras, Clase: 18 Internacional, Exp. 2007-00701, a favor de: FINDUCK S.R.L. de Italia, bajo el No. 0800795, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 244, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7914- M. 1681918 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KLONADRYL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01909, a favor de: KLONAL S.R.L. de Argentina, bajo el No. 0800219, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 226, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7915- M. 1681899 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lorakids-D, Consiste en el diseño de una abejita y en la parte superior de una de sus antenas se encuentra un cartel en el cual se lee: Lorakids-D, en letras blancas estilizadas, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03328, a favor de: GlaxoSmithKline Colombia S.A. de República de Colombia, bajo el No. 0800817, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7916- M. 1681904 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BUTAQUIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01189, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUELSA), de Republica de Nicaragua, bajo el No. 0800155, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 171, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7917- M. 16818912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARMIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01187, a favor de: INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800244, Tomo 255 de Inscripciones del año 2008, Folio 248, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7918- M. 1597956 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, El distintivo que consiste en un escudo representado por un águila, donde la parte superior de dicho diseño es de color dorado claro con blanco y la parte inferior es un tono dorado oscuro; el espacio diagonal entre la parte superior e inferior es blanca, Clase: 36 Internacional, Exp. 2007-01533A, a favor de: Stanford Financial Group Company, de EE.UU., bajo el No. 0800820, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 19, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7919- M. 1597957 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERIE TRAILFINDER, Clase: 11 Internacional, Exp. 2007-01789, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800758, Tomo 257 de Inscripciones del año 2008, Folio 207, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7920- M. 1597958 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ACCOR. La palabra distintiva ACCOR, escrita en grafía especial mayúscula, de doble contorno y de color azul 280C; en la parte superior izquierda de dicha palabra se aprecian dos aves en vuelo de color beige – grisáceo 7529C, Clase: 36,39, y 43 Internacional, Exp. 2007-02085, a favor de: ACCOR, de Francia, bajo el No. 0800822, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 21, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 7927- M. 1597959 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Un techo para mi País, La frase distintiva Un techo para mi País, escrita en dos líneas, en letras minúsculas, unas de color negro y otras de color azul, siendo mayúsculas la primera letra "U" y la segunda letra "P"; al lado izquierdo de dicha frase, se aprecia el diseño de una casita de borde negro, la cual tiene como fondo un globo terrestre de color azul y dentro del mismo se ve el croquis de América en color blanco, Clases: 37, y 45 Internacional, Exp. 2007-02220, a favor de: FUNDACIÓN UN TECHO PARA MI PAIS, de República de Chile, bajo el No. 0800823, Tomo 258 de Inscripciones del año 2008, Folio 22, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8899 - M. 7170016/7170015 - Valor C\$ 380.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 26-05-2008 ADQUISICIÓN; "EQUIPAMIENTO NO MEDICOS PARA HOSPITALES"**

El Ministerio de Salud (MINSa), ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 100-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referencial actividad comercial de "Equipamiento No médicos para Hospitales" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la referencia.

Está contratación es financiada con **Fondos Nacionales**. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 60 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: **10, 11, 12, 13, 16 de Junio del año 2008**, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de apertura de las ofertas, la impresión del certificado vigente de inscripción en el registro central de los proveedores del ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP). Loas oferente que no cumplan con estos requisitos no serán aceptadas sus ofertas y de volverán sin abrir.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:00 AM a las 09:30 AM del día jueves 24 de Julio del año dos mil ocho.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán ofertar por ítem dadas en las especificaciones técnicas de la sección V.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **Martes 24 de Junio del año 2008, a las 09:30 AM.**, en el Auditorio División de Adquisiciones.

Las ofertas serán aperturadas a las **09:35 a.m. del 24 de Julio del año dos mil ocho**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tienen su base legal en la ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 10 de Junio del 2008.

2-1

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No 09-04- 2008 Adquisición de:"Instrumental Quirúrgico para la Red de Servicios".**

La División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 99-2008 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de "Adquisición de Instrumental Quirúrgico para la Red de Servicios" e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la ejecución de la licitación en referencia. Está contratación es financiada con Fondos Nacionales.

Las entregas de los Bienes deberán realizarse en un plazo de 60 días calendario realizándose en las Unidades de Salud de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 10, 11, 12, 13, 16 de Junio del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:00 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud retirando el documento de la oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los Oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, la impresión del Certificado impreso vigente de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP). Los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:30AM a las 11:00 AM del día jueves 24 de julio del año dos mil ocho. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 11:05 AM del día 24 de julio en presencia del comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en el auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa las ofertas presentadas después de la hora estipuladas no serán aceptadas.

La discusión del pliego de Bases y Condiciones se efectuara el día martes 24 de junio del año 2008, a las 10:30 AM en el Auditorio de la División de Adquisiciones del MINSa.

Las disposiciones contenidas en los pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley 323, "Ley de Contrataciones de Estado" y "Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado".

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del comité de Licitación.- Managua, 10 de Junio del 2008.

2-1

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8897 - M. 7019924 - Valor C\$ 190.00

#### Convocatoria Pública

#### Licitación por Registro No. 39-2008 Proyecto: Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de Licitación por Registro No. 39-2008 concerniente al Proyecto "Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua", según Acuerdo Ministerial de Inicio No. 283-2008 del veintidós de Mayo del dos mil ocho, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. **Objeto de la obra:** Proyecto "Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua".

3. **Lugar donde se ejecutará la obra:** Colegio Nacional Público Nicaragua, el que se encuentra ubicado en la Colonia Nicaragua, Enel Rubenia 1C. abajo, 1C. al sur, 1C. abajo, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

4. **Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra NO ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario los que serán contados tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. **Origen de los Fondos de esta Licitación:** Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares del Departamento de Managua", Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. **Fecha y Lugar del entrega del Pliego de Bases y Condiciones:** Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español el CD conteniendo el Pliego de Bases y Condiciones y en documentos físicos alcances de obras, especificaciones técnicas y planos en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **13, 16 y 17 de Junio 2008**, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

7. **Costo y Lugar del pago del Pliego de Bases y Condiciones:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos es de **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. a 1:00 p.m. los días **13, 16 y 17 de Junio 2008**.

8. **Datos del Oferente:** Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. **Condiciones para presentar oferta:** Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

10. **Visita al sitio donde se ejecutará la obra:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los oferentes interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. **Base Legal:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 08:00 a.m. y las 08:30 a.m.** del día **Viernes veintisiete (27) de junio del 2008**. Posteriormente a las **08:40 a.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Junio del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 8201 – M. 7018971 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 152-2008**

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: **CARLOS JOSÉ MEMBREÑO GAITÁN**, cédula de identidad número 001-080966-0016C, presentó el día siete de abril del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día once de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, registrado bajo el Número: 898, Página: 450, Tomo: VI del libro respectivo, el once de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 180, del día veinticinco de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, donde publica su Título en la página No. 5060; Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Garantía Fiscal de Contador Público Número: GCCP-172989-45-0, emitida el día tres de abril del año dos mil ocho, por SEGUROS LA FISE, y minuta de depósito número 43986789, del día siete de abril del año dos mil ocho.

#### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2230**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS JOSÉ MEMBREÑO GAITÁN**

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS JOSÉ MEMBREÑO GAITÁN**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de abril del año dos mil ocho y finalizará el nueve de abril del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **CARLOS JOSÉ MEMBREÑO GAITÁN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez del mes de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8267 – M. 7019123 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 166-2008.**

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **FREDDY JERÓNIMO GUIDO AGUILAR**, cédula de identidad número 044-300950-0001T, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diez de abril del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0115-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los diez días del mes de julio del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día dos de julio del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinticinco de marzo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1055 emitida el día nueve de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44025674, del día ocho de abril del año dos mil ocho.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **329**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FREDDY JERÓNIMO GUIDO AGUILAR**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FREDDY JERÓNIMO GUIDO AGUILAR**,

para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día once de abril del año dos mil ocho y finalizará el diez de abril del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **FREDDY JERÓNIMO GUIDO AGUILAR**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once del mes de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8268 – M. 7019112 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 153-2008**

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada: **ANA DEL SOCORRO ALVAREZ ACEVEDO**, cédula de identidad número 001-230160-0024Y, presentó el siete de abril del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana, el día doce de diciembre del año dos mil tres, Registrado con número: 56, Página: 009, Tomo I del libro respectivo, el doce de diciembre del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 114, del día once de junio del año dos mil cuatro, donde publica su Título en la página No. 3010; Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día nueve de febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1049, emitida el día cuatro de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y minuta de depósito número 43911747, del día tres de abril del año dos mil ocho.

##### II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2185**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ANA DEL SOCORRO ALVAREZ ACEVEDO**

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público la Licenciada: **ANA DEL SOCORRO ALVAREZ ACEVEDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de abril del año dos mil nueve y finalizará el nueve de abril del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada: **ANA DEL SOCORRO ALVAREZ ACEVEDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez del mes de abril del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 8407 – M. 7019399 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 124-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: **FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ**, cédula de identidad número 001-280161-0040W, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día cuatro de marzo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0014-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día uno de febrero del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1023 emitida el día tres de marzo del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 43092361, del día veinticinco de febrero año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **465**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintisiete días de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ**, par que la ejerza en un quinquenio que inicia el día trece de marzo del año dos mil ocho y finalizará el doce de marzo del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **FREDDY RAMÓN FONSECA PÉREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece del mes de marzo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**INSTITUTO NICARAGUENS DE LA MUJER**

Reg. No. 6179 - M. 6965978 - Valor C\$ 95.00

**PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC) 2008**

En cumplimiento a la Ley 323 y artículo 8  
de la "Ley de Contrataciones del Estado"

231	Mant. Y Rep. De Edificio	70,000.00
232	Mant. Y Rep. De Vehículo	60,000.00
233	Mat. Y Rep. De Equipo	47,600.00
238	Limpieza Aseo y Fumigación	8,000.00
244	Curso de Capacitación	38,000.00
252	Imprenta y Publicaciones	6,000.00
253	Primas y Gastos de Seguros	6,000.00
261	Publicidad y propaganda	15,000.00
333	Vestuario	35,110.00
341	Papel de Escritorio y Cartón	36,180.00
342	Productos elaborados en papel	5,787.00
343	Productos de artes Gráficas	4,633.00
344	Libros, revista y periodicos	4,790.00
353	Llantas y Neumáticos	32,548.00
362	Combustibles y Libricantes	362,240.00
391	Utiles de oficinas	12,781.00
396	Prod. Sanit. Y utiles domesticos	6,018.00
399	Otros materiales	100,898.00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>851,585.00</b>

Lic. Perla López Miranda, Directora Ejecutiva INIM (a.i).

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 8721 - M. 7019884 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A  
LICITACION RENTRINGIDA No.02-2008**

**ESCOGENCIA DE FIRMA CONSULTORA QUE ESTRUCTURARÁ  
LA EMISIÓN DE BONOS DE REFINANCIAMIENTO DE ADEUDOS  
DE LA EAAI (BONOS BRADE)**

1. La Supervisión de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RENTRINGIDA**, según Resolución No25 -2008 de la máxima autoridad, **INVITA** a todas aquellas Firms inscritas en la Bolsa de Valores de Nicaragua y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, calificadas para el ejercicio de la actividad bursátil y de Consultoría en la materia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para proporcionar Servicios de Consultoría para la Estructuración de la "Emisión de Bonos de Refinanciamiento de Adeudos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)".
2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Recursos Propios.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas administrativas de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), ubicadas en el Km. 11 de la Carretera Norte, Portón No.6, primer piso, los días del 9 al 11 de Junio del 2008, en horario de 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.
4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI. Ubicada en la misma dirección.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La homologación del Pliego de Bases y Condiciones, se llevará a efecto el día 13 de Junio del 2008, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, a las 10:00 a.m.

7. Lugar y Plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia Gerencia General, de 10:00 a.m. a las 10:15 a.m. del día 14 de Julio del 2008.

8. Lugar y hora para la apertura de ofertas: Seguido de la recepción de ofertas, en acto público se procederán abrirlas a las 10:16 a.m. del día 14 de Julio del 2008.

9. La presentación individual y oral de las Firmas participantes se efectuará el día 16 de Julio del 2008, según el horario que el Comité de Licitación dará a conocer el día de apertura de las ofertas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferente (arto.27 inc. N, Ley 323).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

IVANIA REGINA BERMUDEZ, Asesor Legal Asistente, Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

2-2

**ALCALDIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN SEBASTIAN DE YALI**

Reg. No. 8898 - M. 7170075 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación por Registro.**

**Proyecto No. RCMGCU04-AMY-2008**

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí a cargo de realizar la contratación mediante Licitación por Registro invita a todos los Oferentes Inscritos en el Registro Municipal según lo establecido en el Arto.23 y 24 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley N° 622 y el Registro Central de Proveedores del estado. A presentar oferta económica y técnica del Proyecto: Reparación de Camino El Malpaso-Gamalote-Las Cureñas de 7.00 km.

La Alcaldía de San Sebastián de Yalí con fondos de **Transferencia del año 2008 y Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)** ejecutara el Proyecto Reparación de Camino El Malpaso-Gamalote-Las Cureñas de 7.00 km. La Alcaldía de San Sebastián de Yalí, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto **No. RCMGCU04-AMY-2008 Reparación de Camino El Malpaso-Gamalote-Las Cureñas de 7.00 km.**, a ejecutarse en el municipio de SAN SEBASTIAN DE YALI, departamento de Jinotega. El plazo de construcción del proyecto es de noventa (30) **días calendario**.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación por Registro** y tienen su base legal en la Ley N° 622 "Ley de Contratación Municipales" y su Reglamento y está abierta a todos los Oferentes elegibles, según se definen en los documentos de licitación. Quienes deberán contar con su Licencia de Operación Vigente para la ejecución de obras horizontales mayores, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura Inscritos en el Registro Municipal según lo establecido en el Arto.23 y 24 de la Ley de Contrataciones Municipales Ley N° 622 y el Registro Central de Proveedores del estado Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

2. Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable es de cien córdobas netos (C\$ 100,00) deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **12 y el 13 de Junio del 2008**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a más tardar el día **16 de Junio del 2008**.

3. Las ofertas serán recibidas en sobres sellados en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con su correspondiente equivalencia a dólares americanos a la tasa de cambio oficial del día de apertura de ofertas, a más tardar a las **09:00 horas del día 30.00 de Junio del 2008**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente

a continuación de su recepción, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Auditorio de la Alcaldía Municipal.

4. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptada.

5. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de la Garantía de mantenimiento de ofertas equivalente al 3% del precio total de la oferta la que deberán presentar en Cheque Certificados a nombre de la Alcaldía Municipal de Yalí o Garantías Bancarias.

7. La dirección para obtener mayor información o realizar consultas es: **Oficina Técnica Municipal, San Sebastián de Yalí. ALCALDIA MUNICIPAL.** Teléfono (s): 7853002. Correo electrónico: rwillic\_74@hotmail.com.

8. Dado en el municipio de San Sebastián de Yalí a los **06 días** del mes de Junio del 2008.

Sr. José Santos Zeledón López, Responsable de Adquisiciones.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 8334 – M. 7019277 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 58 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

**IVAN JOSE JEREZ NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de enero de 1997. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los tres días de mayo de 2008. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8335 – M. 7019280 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 15 Partida: 216 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **REGISTRO ACADEMICO. POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO ZELAYA VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Doctor. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Doctor en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de julio de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8336 – M. 7019280 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 18 Partida: 233 Tomo: I del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, REGISTRO ACADEMICO. **POR CUANTO:**

**NOEL ANTONIO ZELAYA VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Master. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los trece días de mayo de 2008. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8337 - M.- 3300362 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 144 en el Folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 144. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ERIKA PATRICIA MEMBREÑO MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 144, Folio 144, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8338 - M.- 7019218 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 081. Hay

una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**RAUL ENRIQUE TRUJANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8339 - M.- 7019216 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JEANETTE DE LOS ANGELES LAGOS BALLESTEROS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio 125, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8366 – M. 7019292 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 125 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

**JHONY FERNANDO GARCIA MENDOZA**, natural de Quezalguaque,

Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8367 – M. 7019328 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 061 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA GARCIA CERDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 8368 – M. 7019344– Valor C\$ 9500

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 42, Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CRUZ URIEL GARCIA VELÁSQUEZ**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8369 - M 7019347 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", certifica: Que bajo el Folio 2, No. 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

**DORCAS NOEMÍ CERRATO TORREZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de octubre del 2007. Msc. Dina Maribel Montes, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 8370 – M. 7019385 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 082, Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ENA MARGARITA HUNTER MONTENEGRO**, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la Orientación de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8371 – M. 7019362 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 134, Página 067, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS ERNESTO GALLO CHAVEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** en el grado de **Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8372 – M. 7019396 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 137, Página 069, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HECTOR MANUEL OSEJO TERCERO**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario** en el grado de **Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 8373 – M. 7019379 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2054 Página 239 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WALTHER BAYRON PÉREZ CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintitrés de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 8374 - M. 7019330 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta N° 02-2008 del día 29 de febrero de 2008, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: Acuerdo N° 4: “El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” acuerda: “ Aprobar el Reconocimiento de Título en Arquitectura, al señor MARIO AUGUSTO FLORES MORALES. Esto base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **MARIO AUGUSTO FLORES MORALES**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Arquitecto**, extendido el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (I.T.E.S.O), Guadalajara, Jalisco, el 19 de diciembre del año 2001. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General – UNI.

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 243 Folio 247 Tomo: I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año 2007. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. 8375 – M. 7019364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1867 Página 145 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GLENDA DEL CARMEN HERNANDEZ OBANDO**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, dos de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. No. 8376 – M. 7019357 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358 Tomo VIII Partida 4696 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**XIOMARA DE LOS ANGELES CARVAJAL BOLAÑOS**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8377 – M. 7019341 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 335 Tomo VIII Partida 4628 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ZAYDA ELIZABETH CASTILLO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8378 – M. 7019302 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 334 Tomo VIII Partida 4625 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO DAVILA SERRANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8379 – M. 7019309 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 217 Tomo VIII Partida 4261 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BLANCA ELENA HERNANDEZ VICTOR**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8365 - M. 7019397 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **MARLON ANTONIO JIMÉNEZ CALDERON**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del veintiocho de abril, del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **MARLON ANTONIO JIMÉNEZ CALDERON**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, de **MARLON ANTONIO JIMÉNEZ CALDERON**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 528, Folios 596, 597, Tomo III Managua, 23 de mayo del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8380 – M. 7019355 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 354, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESTER ADALI MONTALVÁN RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8381 – M. 7019351 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 421, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAYLINGH DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8382 – M. 7019311 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BRENDA REBECA MARTINEZ ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8465 – M. 7019469 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 179, Partida No. 356, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARIA JOSE CAMPOS BACA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 8383 – M. 7019297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 760 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**LA DOCTORA LEONOR ELIZABETH GALLARDO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 28 de marzo de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8384 – M. 7019381 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BISMARCK MOISES MENDOZA BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8385 – M. 7019371 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 242 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR RANDALL JOSE ARGUELLO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8386 – M. 7019307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESPERANZA DEL SOCORRO SOTO MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8387 – M. 7019334 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JIOVANELA DEL CARMEN UMAÑA CORTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8388 – M. 7019368 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA TREMINIO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8389 – M. 7019368 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2039 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA TREMINIO RUÍZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8390 – M. 7019320 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2700 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARTHA MARLENE MIRANDA MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8391 – M. 7019314 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2492 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**IVÁN JOSÉ MELÉNDEZ JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8392 – M. 7019305 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1055 Tomo III Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ELIZABETH MARÍA SEVILLA MEJÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de febrero del 2005. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8393 - M.- 7019394 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 140 en el Folio 140 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MAURICIO RUEDA DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 140, Folio 140, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8394 – M. 7019325 – Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**KENIA JAQUELING SELVA LOAISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de abril del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 8395 - M.- 7019301 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 070 en el Folio 070 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 070. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**FRANKLIN ERNESTO MARTINEZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 070, Folio 070, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8396 - M.- 7019304 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 063 en el Folio 063 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 063. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**EDGAR ROBERTO LACAYO OCAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 063, Folio 063, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 8397 - M.- 7019293 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 104 en el Folio 104 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 104. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ROBERTO JOSE ICAZA CLERK**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 104, Folio 104, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 8462 - M. 7019413 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 431, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**DINA GUISELLE AGUIRRE HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad,

Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 8463 – M. 7019454 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2015, Página 219, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON FRANCISCO MAIRENA JARQUIN**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, primero del abril del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 8464 – M. 7019469 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-4, Partida No. 6, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARIA JOSE CAMPOS BACA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 8466 – M. 7019476 - 3312705 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 205, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ARGELIA FRANCISCA GUERRERO RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. – Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8467 – M. 7019484 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 26 Página 143, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

**CANDIDA ROSA GUTIERREZ LANUZA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo- - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 8468 – M. 7019420 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 420, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELEAZAR HUMBERTO TREJOS MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8469 – M. 7019433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN DANIELIA CASTRO CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8470 – M. 7019449 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA CERDA VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8471 – M. 7019449 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 182, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA CERDA VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8472 – M. 7019489 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR MARTIN MONTEALEGRE JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8473 – M. 7019467 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo II del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**JUDITH MASSIEL SANCHEZ CARBALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 22 de abril de 2008. – Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8474 – M. 7019443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 648, Página 324, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LA SEÑORA MAYRA KINGSMAN FENLY**, natural de Waspán, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre del 2002. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 8475 – M. 7019422 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 8, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MELISSA LORENA MONTES SOBALVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2007. – Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8476 – M. 7019423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AIDA YESENIA JARQUIN MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2007. – Rosario Gutiérrez, Directora.

## SECCION JUDICIAL

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Reg. 8413 - M. 7019366 - Valor C\$ 870.00

**CERTIFICACIÓN.** La infrascrita Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y Residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintisiete de Junio del año dos mil doce, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva **“SERVICIOS FINANCIEROS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA” (SERVIFIN S.A.)** visibles desde la página treinta y siete hasta la página cuarenta y seis, se encuentra el Acta número diez, la que integra y literalmente dice: **“ACTA Número. DIEZ (10) JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de León, municipio del Departamento de León, a las seis de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil siete, reunidos en la oficina de Servicios Financieros de Occidente, S.A. (SERVIFIN, S.A.), que cita de Supermercado PALI una y media cuadra al oeste, con previa citación y con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, para tratar puntos de agenda que se detallan al dar por iniciada la reunión, se encuentran presentes todos los socios: **WINFRIED HEINRICH BRAKHAN, con dos mil ochocientos dieciocho (2818) acciones** suscritas, quien también actúa en calidad de Apoderado Generalísimo de **KAETHE BRAKHAN con novecientos veinte (920) acciones**, **ALEXIS BRAKHAN con cuatrocientos (400) acciones**, lo que demuestra con testimonio de escritura pública número cuarenta y ocho (48), autorizada en la ciudad de León a las dos de la tarde del día veinte de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Licenciada **LILLIAM PATRICIA LACAYO BLANCO**, también actúa en calidad de Apoderado Generalísimo de **REGINA SCHMITZ con veinte y cuatro (24) acciones**, **JOACHIM SCHMITZ, con veinte y cuatro (24) acciones**, lo que demuestra con testimonio de escritura pública número cuarenta y siete (47), autorizada a las cinco de la tarde del día dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de la Licenciada **LILLIAM PATRICIA LACAYO BLANCO**, **RITA DOLORES CENTENO MORENO, con cincuenta (50) acciones**, **REYNA DEL ROSARIO ALVARADO SÁNCHEZ, con cuarenta y dos (42) acciones** y **JESÚS ANTONIO PEREZ URBINA, con diez (10) acciones**. Los tres últimos actuando en su calidad personal, representando el 100% de las acciones y del capital social. El Presidente Señor **Winfried Heinrich Brakhan** da por abierta la reunión y se inicia dando a conocer los puntos de agenda a tratar: **1. Lectura acta anterior. 2. Revisión y modificación de los acuerdos suscritos en el acta anterior. 3. Ratificación de los miembros de la Junta Directiva. 4. Presentación de los Estados Financieros y 5. Varios. ACUERDOS: Punto 1: La Lic. Reyna Alvarado Sánchez procede a leer el acta anterior (No.9). PUNTO 2:** En cuanto a revisión y modificación de los acuerdos suscritos en el acta anterior **Se ratifican todos los acuerdos tomados en Junta anterior. PUNTO 3:** Estando representado el 100% de las acciones y del capital social. Por unanimidad se ratifican por el período que va del 23/07/07 al 22/07/08 los miembros de la Junta Directiva en sus cargos de Directores al señor **Winfried Heinrich Brakhan** como Presidente, a la Sra. **Reyna del Rosario Alvarado Sánchez** como Secretaria, **Jesús Antonio Pérez Urbina** como Tesorero, quedando pendiente por nombrar al Vigilante el cual se analizará quien puede ejercer el cargo. Si no se realiza reunión para

ratificación de cargos antes de la fecha en que se venza el período es voluntad de los socios que sigan fungiendo los directores ratificados el día de hoy, oficializándose en la reunión próxima. **PUNTO 4:** La Gerente presentó los Estados Financieros, los que fueron analizados por los socios. Se presentó la propuesta de provisión por los créditos incobrables, la que fue aprobada por unanimidad por los socios. **PUNTO 5: Varios** a) **El Sr. Brakhan comunica y solicita aprobación para aumentar el Capital social en DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 2.473.75) y el Patrimonio en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 276.822.52), además solicita la inclusión de dos nuevos socios, Lise Wolle y Klaus Boden, con lo cual se emitirán y suscribirán UN MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE\* (1979) acciones comunes y nominativas con un valor nominal de VEINTE Y TRES CORDOBAS CON DOS SEIS OCHO DOS CINCO CENTAVOS (C\$ 23.26825), equivalente a UN DÓLAR AMERICANO CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (US\$ 1.25), al tipo de cambio oficial del día siete de septiembre de dos mil siete (07/09/07), dieciocho punto seis uno cuatro seis (18.6146), las que serán pagadas por medio de depósitos que se realizarán en la cuenta bancaria de SERVIFIN, S.A. de acuerdo a calendarización que se detallará en otro inciso de esta acta de conformidad a la siguiente suscripción: **Winfried Brakhan, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (882) acciones, por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS CON CINCO NUEVE SIETE CENTAVOS (C\$ 20,522.597), equivalentes a UN MIL CIENTO DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 1,102.50), Kaethe Brakhan, SETECIENTOS OCHENTA (780) acciones por la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CORDOBAS CON DOS TRES CINCO CENTAVOS (C\$ 18,149.235), equivalente a NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (US\$ 975.00). Alexis Brakhan, DOSCIENTAS (200) acciones, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CORDOBAS CON SEIS CINCO CERO CENTAVOS (C\$ 4.653.650), equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 250.00), Lise Wolle, CINCUENTA (50) acciones por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CORDOBAS CON CUATRO UNO TRES CENTAVOS (C\$ 1,163.413), equivalente a SESENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 62.50), Regina Schmitz VEINTE Y SEIS acciones (26), por la suma de SEISCIENTOS CUATRO CORDOBAS CON NUEVE SIETE CINCO CENTAVOS (C\$ 604.975), equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 32.50): Joachim Schmitz, VEINTE Y SEIS (26) acciones, por la suma de SEISCIENTOS CUATRO CORDOBAS CON NUEVE SIETE CINCO CENTAVOS (C\$ 604.975), equivalente a TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 32.50), Klaus Boden, QUINCE (15) acciones por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CERO DOS CUATRO CENTAVOS (C\$ 349.024), equivalentes a DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 18.75). b) Aumento de Patrimonio: También solicita aumentar el patrimonio para lo cual **Winfried Brakhan** aporta al Patrimonio **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CORDOBAS CON SEIS TRES NUEVE CENTAVOS (C\$ 2,296,560.639) equivalente a CIENTO VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (US\$ 123,374.16), Kaethe Brakhan, DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CORDOBAS CON NUEVE NUEVE TRES CENTAVOS (C\$2,030.971.993), equivalente a CIENTO NUEVE MIL CIENTO SEIS DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 109,106.40), Alexis Brakhan, QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CORDOBAS CON CERO CINCO CERO CENTAVOS (C\$ 520,762.050), equivalente a VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (US\$ 27,976.00). Lise Wolle, CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA CORDOBAS CON CINCO UNO DOS CENTAVOS (C\$ 130,190.512),******

equivalente a SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (US\$ 6,994.00), Regina Schmitz, SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CERO SEIS SEIS CENTAVOS (C\$ 67,699.066), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 3,636.88), Joachim Schmitz, SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CERO SEIS SEIS CENTAVOS (C\$ 67,699.066), equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 3,636.88), Klaus Boden, TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS CON UNO CINCO CUATRO CENTAVOS (C\$ 39,057.154), equivalente a DOS MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 2,098.20). Sometida a votación la propuesta del Sr. Brakhan de aumento de capital, patrimonio e inclusión de nuevos socios, se aprueba por unanimidad lo siguiente: **AUMENTO DE CAPITAL:** El nuevo capital social pagado y suscrito es de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CORDOBAS CON UNO OCHO CUATRO CENTAVOS (C\$ 140,225.184), equivalente a SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 7,833.84), compuesto de capital social pagado actual por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CORDOBAS CON TRES UNO SIETE CENTAVOS (C\$ 94,177.317), equivalente a CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS CON NUEVE CENTAVOS (US\$ 5,360.09), al tipo de cambio del 02/07/06 de diecisiete punto cinco siete cero uno (17.5701) y el nuevo capital social suscrito por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CORDOBAS CON OCHO SEIS SIETE CENTAVOS (C\$ 46,047.867), equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 2,473.75), al tipo de cambio del 07/09/07 de 18.6144, el que se pagará conforme a calendario establecido. **AUMENTO DE PATRIMONIO:** El nuevo patrimonio social pagado y suscrito es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CORDOBAS CON DOS OCHO UNO CENTAVOS (C\$ 14,476.338.281), equivalente a OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 807,462.52), compuesto de patrimonio social pagado actual por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 9,323.397.80) equivalente a QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (US\$ 530,640.00) y patrimonio social suscrito por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CORDOBAS CON CUATRO OCHO UNO CENTAVOS (C\$ 5,152,940.481) equivalente a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVO (US\$ 276,822.52), este último al tipo de cambio del 07/09/07 de 18.6146. **CALENDARIO DE PAGOS DEL CAPITAL Y PATRIMONIO SUSCRITO:** El socio Winfried Brakhan depositará la suma total de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 124,476.66) los que puede hacer en depósitos parciales completando el monto a depositar hasta en el mes de febrero de 2008. La socia Kaethe Brakhan depositará la suma total de CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 110,081.40) los que puede hacer en depósitos parciales completando el monto a depositar hasta en el mes de Junio de 2008. El socio Alexis Brakhan depositará la suma total de VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES AMERICANOS (US\$ 28,226.00), los que puede hacer en depósitos parciales, completando el monto a depositar hasta en el mes de Abril de 2008. La socia Lise Wollé, depositará la suma total de SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 7,056.50),

los que puede hacer en depósitos parciales, completando el monto a depositar hasta en el mes de Abril de 2008. La socia Regina Schmitz depositará la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 3,669.38), los que puede hacer en depósitos parciales, completando el monto a depositar hasta en el mes de Abril 2008. El socio Joachim Schmitz depositará la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 3,669.38), los que puede hacer en depósitos parciales, completando el monto a depositar hasta en el mes de Abril de 2008. Todos los depósitos se harán por medio de la cuenta del Presidente Winfried Brakhan, quien los transferirá a la cuenta de SERVIFIN, S.A. El socio Klaus Boden depositará la suma de DOS MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES AMERICANOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 2,116.95), los que puede hacer en depósitos parciales, completando el monto a depositar hasta en el mes de Abril de 2008. Por unanimidad se aprueba que en caso de no cumplirse con el calendario señalado cualquiera de los otros socios puedan adquirir las acciones suscritas y no pagadas, solicitando autorización para adquirirlas en la próxima Junta General de Accionistas. f) **TOTAL DE SOCIOS:** El total de socios con sus números de acciones será el siguiente: WINFRIED BRAKHAN, con TRES MIL SETECIENTOS (3700) acciones, 2818 suscritas y pagadas y 882 suscritas KAETHE BRAKHAN con UN MIL SETECIENTOS (1700) acciones, 920 suscritas y pagadas y 780 suscritas, ALEXIS BRAKHAN con SEISCIENTOS (600) acciones, 400 acciones suscritas y pagadas y 200 suscritas RITA DOLORES CENTENO MORENO con CINCUENTA (50) acciones suscritas y pagadas, LISE WOLLE, con CINCUENTA (50) acciones suscritas., REGINA SCHMITZ con CINCUENTA (50) acciones, 24 suscritas y pagadas y 26 suscritas JOACHIM SCHMITZ con CINCUENTA (50) acciones, 24 suscritas y pagadas y 26 suscritas REYNA DEL ROSARIO ALVARADO con CUARENTA Y DOS (42) acciones suscritas y pagadas, KLAUS BODEN con QUINCE (15) acciones suscritas, y JESUS ANTONIO PEREZ URBINA con DIEZ (10) acciones suscritas y pagadas, para un total de SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (6267) acciones de las cuales están suscritas y pagadas a la fecha que se realiza esta reunión CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (4288) acciones, y a pagarse conforme al calendario son UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979) acciones. Se autoriza a la Gerente para que contrate los servicios de un Notario para que proceda a tramitar el aumento de capital social y del patrimonio de la Sociedad. Sin otro particular que tratar se hace constar que todos los puntos discutidos fueron aprobados de forma unánime. Se da por finalizada la sesión a las ocho de la noche del día siete de septiembre de dos mil siete, quienes la encontramos conforme y firmamos en un solo tenor.(F) W. Brakhan, Presidente (F) firma ilegible del Tesorero, Jesús Antonio Pérez Urbina, Rita D. Centeno M. Socia, (F) firma ilegible de la Secretaria Reyna del Rosario Alvarado Sánchez. Por poder firma W. Brakhan en representación de Kaethe Brakhan, Alexis Brakhan, Joachim Schmitz y Regina Schmitz. Hasta aquí la Certificación. A solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en tres hojas de ley, que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. MARBELLA SALINAS SCHMIDT, NOTARIO PÚBLICO. CARNET No. 1719.

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 8198 - M. 7019084 - Valor C\$ 285.00

IAN ALEJANDRO Y ZAID ALONZO, ambos de Apellidos BALTODANO MORALES, solicitan a través de su representante, se les declare Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su señora madre JEANNINE ANTONIA MORALES LACAYO.- Juzgado civil del distrito de Masaya, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.- Oponerse. DR. DANILO JIMÉNEZ CAJINA, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. Lic. BELLY G.O.R, SRIA.-

3-3